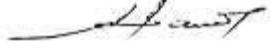




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00080-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por GEOVANE RUEDA BARRIOS a través de apoderado judicial, contra JUAN CARLOS ARIZA DUARTE, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe incongruencia en lo señalado por la parte actora en los hechos cuarto y quinto, con lo exigido en el ordinal segundo del acápite de las pretensiones. Aunado a ello
- Así mismo, se insta a la parte actora para que se sirva escanear nuevamente los documentos mediante los cuales se solicitó la terminación del proceso ante el Juzgado Tercero Civil Municipal local, debido a que en ambos documentos no es legible la fecha de su radicación. Lo anterior, por cuanto no basta con presentar la demanda con sus anexos, sino que éstos deben allegarse en forma adecuada y con el debido cuidado para que los servidores judiciales y las partes puedan tener acceso al mismo sin inconvenientes.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer a la Dra. NATALIA URIBE RUEDA, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.